



Concepción, 25 de abril de 2024.

Referencia: APRUEBA RECURSOS ADICIONALES DENTRO DEL 10% PARA EL ITEM OBRAS CIVILES DEL PROYECTO “CONSTRUCCION PLAZA VILLA ALESSANDRI, LEBU”, CON CARGO AL FNDR.

CERTIFICADO N°8102/o8

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°08
Fecha : 24 de abril de 2024.
Lugar : Corporación Cultural Municipal de Los Angeles.

- ⇒ Conocida la propuesta de la Vicepresidenta de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, doña Ivania Rojas C., presentado por el Ejecutivo mediante:
- ⇒ Documento: Ord N° 1332 de fecha 19.04.2024.
- ⇒ Así acordó: aprobar recursos adicionales dentro del 10% para el ítem obras civiles del proyecto “Construcción Plaza Villa Alessandri, Lebu”, código BIP 30460138-0, por un monto de \$23.571.980.- correspondiente a obras extraordinarias y aumentos de obras, con cargo al presupuesto de inversiones del FNDR vigente.

ITEMS PROYECTO	Monto contrato Año 2023	Modificación de contrato N° 1 (3.11%)	Monto Contrato Actual Año 2024	solicitud actual de recursos adicionales (1.58%)	Monto final de contrato con aprobación de CORE
Obras Civiles	\$ 1.635.808.581	\$ 70.819.440	\$1.706.628.021	\$ 23.571.980	\$ 1.730.200.001

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE



ORD. N° 1332

ANT.: Ord. N° 319 de fecha 14-03-2024, que solicita aumento de recursos para modificación de obras N° 2.

MAT.: Solicita aprobación de recursos adicionales dentro del 10% para el ítem obras civiles del proyecto "CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA ALESSANDRI, LEBU", cod BIP 30460138-0.

Concepción, 19 ABR 2024

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SR. RODRIGO DÍAZ WÖRNER

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar, someto a vuestra consideración la aprobación de recursos adicionales para el ítem obras civiles del proyecto **CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA ALESSANDRI, LEBU**, Cod. BIP 30460138-0, por concepto de modificación de contrato N° 2 por un monto de **\$23.571.980**, correspondiente a obras extraordinarias y aumentos de obras, con cargo al presupuesto de Inversiones del FNDR vigente.

El requerimiento de este aumento de recursos se realiza a solicitud de la Unidad Ejecutora que corresponde a la Municipalidad de Lebu y en el marco de lo indicado en la circular N° 01 del 01-02-2024 del Ministro de Hacienda, en su punto 6.9.1, considerando que el mencionado proyecto, cuenta con recomendación técnica (RS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los recursos adicionales solicitados corresponde a:

ITEMS PROYECTO	Monto contrato Año 2023	Modificacion de contrato N° 1 (3.11%)	Monto Contrato Actual Año 2024	solicitud actual de recursos adicionales (1.58%)	Monto final de contrato con aprobación de CORE
Obras Civiles	\$ 1.635.808.581	\$ 70.819.440	\$1.706.628.021	\$ 23.571.980	\$ 1.730.200.001

Como antecedentes que respaldan la solicitud de adjunta Res, N° 035 del 31-03-2022 que aprueba convenio, Oficio N° 319 de fecha 14-03-2024 de Municipalidad de Lebu que solicita recursos adicionales y Minuta explicativa elaborada por el Dpto. de Control de Gestión.

Sin otro particular, les saluda atentamente

GOBIERNO REGIONAL
RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO

IVD / LPP / SRA / LMLN / WCS
Distribución:
1. División de Presupuesto e Inversión Regional
2. Depto. Control de Gestión.
3. Archivo Of. Partes
17-04-2024.



MINUTA EXPLICATIVA DE PROYECTO PARA MODIFICACION DE CONTRATO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA ALESSANDRI, LEBU
Código BIP	30460138-0
Subtítulo	33-03-150
Unidad Ejecutora/Técnica	MUNICIPALIDAD DE LEBU
Estado	EN EJECUCIÓN
Empresa Contratista	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CARRY CONSTRUCCIONES LTDA.
Fecha Inicio	05-09-2023
Plazo Inicial en días corridos	300
Fecha Término Contratado	01-07-2024
Aumentos de plazo en días corridos	60
Plazo Término real	30-08-2024

II. DETALLE MONTOS DE PROYECTO Y SOLICITUD

ÍTEM	Montos aprobados Convenio Res. N° 035 de fecha 31-03-2022	Monto Actualizado Ficha IDI año adjudicación 2023	Monto Contrato año 2023 (Incluye 9.7%)	Modificación de contrato N° 1 (Incluye) 4.75%	Recursos adicionales requeridos actuales		Monto final del contrato con aprobación de CORE
					Monto	%	
Obras Civiles	\$1.343.551.000	\$1.491.033.000	\$1.635.808.581	\$70.819.440	\$23.571.980	1.58	\$1.730.200.001

III. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La unidad ejecutora mediante el ingreso de oficio N° 319 del 14-03-2024 solicita a este servicio un aumento de recursos para la materialización de modificación de obras N° 2, esta solicitud se sustenta en el entendido que en la etapa de diseño de la iniciativa (año 2018) no se contemplaron algunas partidas o elementos que al día de hoy son necesarias de ejecutar para dar un buen término al proyecto y prolongar su vida útil, también poder subsanar algunos errores de diseño y/o mejoras varias en virtud de un cumplimiento normativo y condiciones del terreno. Las modificaciones a realizar se resumen a continuación:

- A) **Cambio de materialidad en cornisas de servicios higiénicos:** El proyecto contratado considera cornisas de pino sin tratamiento de protección lo cual no es recomendado para un recinto con permanente humedad como lo son los servicios higiénicos. Se propuso cambiarlas a poliestireno, material de naturaleza polímero termoplástico el cual posee una mayor vida útil y requiere menos mantención.
- B) **Modificación de estructura y tablero de basquetbol:** Lo considerado en proyecto original no da cumplimiento a los parámetros exigidos por la Fiba (federación internacional de basquetbol) para este tipo de elementos por lo cual se modifica su estructura de soporte a una de mayor dimensión (mayor resistencia a cargas) y se cambia la materialidad del tablero desde terciado marino (20 mm) a vidrio templado. Lo anterior permite que ambos elementos (estructura de soporte + tablero) tengan una mayor vida útil y cumplan con los parámetros contemplados por la Fiba. Lo anterior, teniendo en consideración que el proyecto se encuentra emplazado en un sector costero donde los elementos climatológicos son agresivos y se deben utilizar los materiales adecuados.

- C) **Segregadores esféricos de hormigón:** Elementos de hormigón utilizados para proteger las obras construidas y evitar el ingreso de vehículos dentro del proyecto. Se ha visualizado tránsito vehicular dentro del parque lo cual no es correcto por el riesgo de accidentes a las personas que lo utilizan y trae consigo una disminución de la vida útil de los pavimentos construidos dado que estos fueron diseñados para tránsito peatonal y no vehicular.
- D) **Juego concuna JS-06:** Se incluye un segundo juego de concuna para dar cumplimiento a considerado por el proyectista, en la etapa de licitación de la iniciativa prevalecían las EET por lo cual faltó cuantificar 1 elemento.
- E) **Pozo absorbente bajo zona de circuito fitness:** Se considera su inclusión para mejorar la evacuación de aguas lluvias bajo la zona de ejercicio, esto permitirá que sea utilizado con mayor frecuencia en meses de invierno por la comunidad.
- F) **Persiana metálica en puerta de acceso a kiosco:** Se considera su inclusión para mejorar las medidas de seguridad del kiosco en construcción y evitar posibles robos, proyecto incluye persianas metálicas en ventanas, pero faltaba incluir su puerta de acceso.

En general, la modificación solicita para el proyecto es requerida para mejorar y aumentar las medidas de seguridad del proyecto y prolongar su vida útil con la utilización de materiales más ad hoc a la zona donde se encuentra emplazado.

IV. DESARROLLO DEL PROYECTO

- **Con fecha 28-03-2019 y 28-10-2021**, se emiten Certificados CORE N° 5941/o6 y 6605/o20 con la aprobación al financiamiento del proyecto, por un monto total de \$ 1.358.551.000
- **Con fecha 31-03-2022**, mediante Res. N° 035, se aprueba Convenio Transferencia, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Lebu.
- **Con fecha 14-03-2024**, mediante Ord. N° 319, UE solicita aumento de recursos para modificación de contrato N° 2 dentro del 10%.
- Se analizan los antecedentes remitidos por la Unidad Ejecutora, en donde las partidas más significativas son:

- A) Cornisas de poliestireno en servicios higiénicos
B) Modificación de estructura y tablero de basquetbol
C) Segregadores esféricos de hormigón
D) Juego concuna JS-06
E) Pozo absorbente bajo zona de circuito fitness
F) Persiana metálica en puerta de acceso a kiosco



Luz Marina Leal Norambuena
Ingeniero Civil Industrial
Jefa Dpto. Control de Gestión



Waldo Ceroni Sepulveda
Ingeniero en construcción.
Dpto. Control de Gestión.
17-04-2024.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LEBU
DIRECCIÓN DE OBRAS



ORD. N° 319 /

ANT.: Proyecto "Construcción Plaza
Alessandri, Lebu"

MAT.: Solicito lo que indica. -

LEBU, 14 MAR 2024

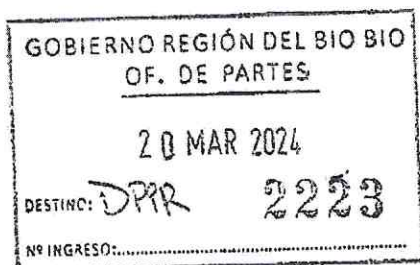
A : SR. RODRIGO DÍAZ WORNER
GOBERNADOR DE LA REGION DEL BIO BIO

DE : SR. CRISTIAN PEÑA MORALES
ALCALDE DE LA COMUNA DE LEBU

En relación al Código BIP 30460138-0 del proyecto denominado "**Construcción Plaza Alessandri, Lebu**", obra que se encuentra en ejecución por el Proveedor Sociedad Constructora Carry Construcciones Limitada, RUT: 76.335.353-2, en conformidad al Decreto Alcaldicio N° 6203 de fecha 18 de agosto de 2023, que aprueba adjudicación pública ID 3940-2-LR23, solicito a Usted, tenga a bien la aprobación de **Modificación de Obras**, que aumenta el costo en \$25.117.286.- según Informe Técnico N°2 que se adjunta.

Lo anterior, para su conocimiento, revisión y análisis.

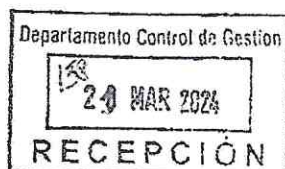
Saluda atentamente a Usted.



CRISTIAN PEÑA MORALES
ALCALDE

CPM/CPR/DGS
DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada.
- Oficina de Partes.
- Archivo Proyecto.
- Archivo D.O.M.



Municipalidad de Lebu
Andrés Bello 233, Lebu, Provincia de Arauco, Región del Biobío - Chile
www.lebu.cl

MAT: Aprueba Convenio para la ejecución del
proyecto **CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA
ALESSANDRI, LEBU.**

RESOLUCIÓN N° **035**

CONCEPCIÓN **31 MAR. 2022**

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el Presupuesto de Inversión Regional.

2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

3°.- Que, por Resolución Exenta N° 290 de fecha 14 de febrero del 2022, del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA ALESSANDRI, LEBU"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 30460138-0.

4°.- Que consta en Certificados N° 594106 de fecha 28 de marzo de 2019 y N° 6605020 de fecha 28 de octubre del 2021 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío-Bío, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA ALESSANDRI, LEBU"**, por M\$ 1.358.551.- (mil trescientos cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil pesos).

5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA ALESSANDRI, LEBU"**.

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre gobierno y Administración Regional.
- 6.- La Ley 21.395 de Presupuesto Público Año 2022.
- 7.- La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- Sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021.
- 9.- D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley N° 8.946 Pavimentación Comunal.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 04 de marzo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la I. Municipalidad de Lebu, representada por su Alcalde Sr. **CRISTIAN PEÑA MORALES**, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA ALESSANDRI, LEBU"**. Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Municipalidad, el cual tiene el siguiente tenor:

GOBIERNO REGIONAL BÍO BÍO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
CURSA CON ALCANCE
Fecha: **05 MAYO 2022**



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E203260/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 12/04/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU

En Concepción, a 04 de marzo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-bío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Lebu, representada por su Alcalde Sr. **CRISTIAN PEÑA MORALES**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Andrés Bello N° 233, Lebu, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3°.- Que, por Resolución Exenta N° 290 de fecha 14 de febrero del 2022, del Gobierno Regional de la Región del Bío-bío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA ALESSANDRI, LEBU**", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 30460138-0.
- 4°.- Que consta en Certificado N° 6605020 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío-bío, de fecha 28 de octubre del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA ALESSANDRI, LEBU**", por M\$ 1.358.551.- (mil trescientos cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil pesos).
- 5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA ALESSANDRI, LEBU**".
- 6°.- Que para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente, conforme a la naturaleza de las funciones que se establecen en el presente Convenio de transferencia, esto es, financiera para el Gobierno Regional, y técnica para la Entidad Ejecutora.
- 7°.- El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, el Gobierno Regional de la Región del Bío-bío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Lebu acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E2032602022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 12/04/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 Se consulta la construcción de una plaza de 7735.04m² de pavimentos de radier, baldosas micro vibradas. En las áreas de juegos se proyectan pavimentos de caucho para resguardar la seguridad de los niños. Además de incorporar áreas verdes y arborización, zonas de estacionamientos.

En cuanto a edificación contempla dos cubiertas de juegos y dos construcciones de servicios higiénicos.

Como equipamiento urbano se puede mencionar escaños, luminarias ornamentales, juegos modulares inclusivos, máquinas de ejercicios inclusivos, equipamiento deportivo.

El proyecto una vez aprobado y financiado será licitado por el municipio.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de M\$ 1.358.551.- (mil trescientos cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 1.358.551.- (mil trescientos cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil pesos) según consta en Certificados N° 5941o6 de fecha 28 de marzo de 2019 y N° 6605o20 de fecha 28 de octubre del 2021.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	15.000
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	1.343.551
	TOTAL	1.358.551

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda Presupuestaria.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, impedirá asumir las obligaciones financieras estipuladas en el presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional del Biobío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

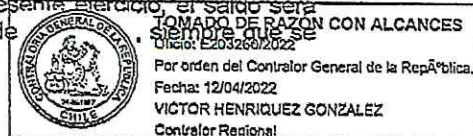
Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 30460138-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA ALESSANDRI, LEBU" hasta por un monto de M\$ 1.358.551.- (mil trescientos cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y un mil pesos) en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de cada año y se consulten recursos para ello.



QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las entidades receptoras, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Cíviles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Debiendo informar al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl

La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Cíviles, previa confirmación de disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional, el que deberá ser debidamente caucionado mediante las garantías por el monto total del anticipo.

La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezcan la normativa vigente para el propio funcionamiento.

La Municipalidad deberá obligatoriamente solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el período en curso.

- 6.2 La entidad receptora deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y si es favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.

- 6.3 La entidad receptora podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.

- 6.4 En caso se superar el monto real, la Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10 %, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y ello facultará a la entidad receptora para iniciar un nuevo proceso de contratación, conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la entidad receptora, incluida la Ley de Presupuesto vigente.

- 6.5 Una vez que la entidad receptora haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá remitir, en su oportunidad, copia de Las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario con su respectivo acto administrativo aprobatorio. La referida obligación se entenderá cumplida si la Entidad Ejecutora hubiere informado al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl y allí se registraren dichos antecedentes.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E203260/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 12/04/2022
VÍCTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

- 6.6 Cuando la entidad receptora realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación. La entidad receptora de los recursos deberá velar porque durante la ejecución del contrato se mantengan vigentes las garantías del proyecto.
- 6.7 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor real de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 6.8 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en algunos de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la entidad receptora y la empresa ejecutora. Las modificaciones de las Resoluciones afectas, deben ser aprobadas por el pertinente acto administrativo afecto a toma de razón.
- 6.9 Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la entidad receptora otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- Si en los informes presentados por la entidad receptora al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de ésta, el Gobierno Regional dará cuenta de ello y solicitará aclaraciones al respecto. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio y/o informar cualquier situación irregular a la Contraloría Regional.

SÉPTIMO:

Las partes convienen que los recursos a que se comprometen en el presente convenio por parte del Gobierno Regional del Biobío, se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

- 7.1 **Oficio conductor de la entidad receptora**, solicitando la transferencia al Sr. Gobernador Regional.
- 7.2 **FICHA AVANCE DE PROYECTO** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl. Se deberá adjuntar copia de la respectiva factura, la que deberá emitirse a nombre de la Entidad Ejecutora. En la señalada ficha se indicará el número de identificación de la licitación, el que deberá corresponder al ya informado conforme a lo indicado en la cláusula 6.5.
- 7.3 **Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO)** con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras, Inspector Fiscal, Inspector Municipal o equivalente según corresponda, responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- 7.4 **Declaración jurada simple del ITO** que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Copia de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo si correspondiere con su respectiva certificación de autenticidad. Copia del Decreto o acto administrativo de designación del ITO en la obra. Copia del Acta de entrega de terreno.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E203260/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 12/04/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

- 7.5 La Entidad Ejecutora deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra. Se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en la primera solicitud de transferencia de recursos.
- 7.6 Para la presentación de la última transferencia, la Entidad Ejecutora deberá remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y copia de la garantía de correcta ejecución si correspondiere.
- 7.7 **Comprobante de ingreso de la transferencia** anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
- 7.8 Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.
- 7.9 Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas, ello en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley N°19.175.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 De conformidad a la tipología del proyecto la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen.

NOVENO:

- 9.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberá coordinarse con gabinete del Gobernador Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

El incumplimiento grave podrá ser considerado en la evaluación Expost a la entidad ejecutora.

UNDÉCIMO:

- 11.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E203260/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 12/04/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

DUODÉCIMO:

- 12.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO:

- 13.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO:

- 14.1 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería del Sr. Cristian Peña Morales, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Lebu, consta en Sentencia de Proclamación N° 15 de fecha 22 de junio del 2021.
- 2.- IMPUTESE hasta la suma de \$ 1.100.000.- (un millón cien mil pesos) a la imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, código BIP 30460138-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
RMF/SH/PSM/VEJ/ACL
Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ I. Municipalidad de Lebu
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- ⇒ Of. de Partes

GOBIERNO REGIONAL BIO BÍO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
CURSA CON ALCANCE
Fecha: 05 MAYO 2022

 TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E203260/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 12/04/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional